

Los

La presente propensión hacia la indiscriminación racial continuará hasta que hayan desaparecido por completo todas, o casi, todas las formas de segregación o discriminación institucionalizadas.

Más pronto y más tarde disminuirán los índices de natalidad, hasta equipararse con los índices de mortalidad, o bien el número de fallecimientos crecerá hasta aproximarse al de la natalidad.

Todos estos fenómenos acompañados a otros que se plantea la sociedad, como por ejemplo qué efecto puede tener la supresión o la implantación de la pena de muerte sobre los índices de criminalidad? (prácticamente ninguno).

La divulgación de los nombres de los delincuentes juveniles ayudaría a disminuir la delincuencia? (no, posiblemente la incrementaría).

La supresión de la Literatura obscena haría desaparecer los crímenes sociales y la inmoralidad: (nadie lo sabe con exactitud, pues hay una evidencia científica cierta sobre el asunto). En fin una política social debe estar encaminada a eso, a preocuparse de los cambios que se operan en los pueblos, por efecto de crecimiento, no se puede esperar que la ciudad cuente con un millón de habitantes para recién ponerse a planificar la dotación de agua potable con programas a corto plazo, la ciudad no se prepara para enfrentar los fenómenos sociales y de pronto por campañas publicitarias

JURISPRUDENCIA

De parientes: Quiénes son los parientes que deben ser oídos: Arts. 32 del C. Civil y 805 del Código de Proc. Civil.
 Falta de Art. 805 del Cód. de P. Civil.
 Para dar curador al código: Art. 810;
 Para dar curador al demente: Art. 811
 Para rehabilitar al demente: Art. 817
 Para dar curador al sordomudo: Art. 819
 Para dar curador al ebrio: Art. 820.
 Para dar curador al toxicómano: Art. 821;

De las personas que conviven con un demente: Para su interdicción: Art.811.

Del Juez recusado: Pidiéndole informe en 24 horas: Art. 943;

Del Agente Fiscal: Véase Agentes Fiscales y Asuntos que interesan a menores.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "CONSTRUCCIONES Y HOGARES COMPAÑIA LIMITADA CONHOGAR"

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CONSTRUCCIONES Y HOGARES COMPAÑIA LIMITADA CONHOGAR" se otorgó en la ciudad de Quito el 17 de noviembre de 1989 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Galegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 2232 de 13 de dic. de 1989.
2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Carlos Dammer Fingerlin, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "CONSTRUCCIONES Y HOGARES COMPAÑIA LIMITADA CONHOGAR; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado y domiciliado en Quito.
3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 640.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 700.000,00.
4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 640.000,00.
5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de \$/ 700.000,00 (SETECIENTOS MIL SUORES), dividido en 70 (SETENTA) participaciones de \$/ 10.000,00 (DIEZ MIL SUORES) cada una".
 Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 13 de dic. de 1989

Dr. Gonzalo Mario Pérez
 SECRETARIO GENERAL

svr-345

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "NOBATEL TECNOLOGIA COMPAÑIA LIMITADA"

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la compañía "NOBATEL TECNOLOGIA COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 7 de noviembre de 1989, ante el Notario Quinto del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor doctor José María Borja Galegos, Intendente de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 89-1-2-1-2235, de 13 de dic. de 1989.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:
 NOMINA E. CIVIL NACIONALIDAD DOMICILIO
 FRANCISCO NOBOA BALAREZO, CASADO ECUATORIANA QUITO
 JOSE ENRIQUE NOBOA BALAREZO, SOLTERO ECUATORIANA QUITO
 JUAN PABLO NOBOA BALAREZO, SOLTERO ECUATORIANA QUITO
 Además comparece la señora Rosa Ortiz de Noboa, a fin de autorizar la inversión que realiza su cónyuge en favor de la compañía. La compareciente es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Quito.
3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "NOBATEL TECNOLOGIA COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años.
4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) Prestar servicios de: mantenimiento, reparación, instalación de todo equipo electrónico, electromecánicos y de maquinaria para oficina, así como también de equipos profesionales de audio; b) Suministro de repuestos y accesorios para equipos y maquinaria electrónica, electromecánica y de oficina; c) Compraventa y comercialización de equipos para oficina sean electrónicos o electromecánicos y maquinaria liviana; d) Prestar servicios de asesoramiento técnico para mantenimiento y reparación de maquinaria electrónica y electromecánica.
6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/ 1'000.000,00, dividido en 1.000 participaciones de \$/ 1.000,00 cada una.
7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/ 500.000,00; el capital por pagarse es de \$/ 500.000,00, el mismo que será cancelado en el plazo de un año.
8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y por el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.
 Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 13 de dic. de 1989

Dr. Gonzalo Mario Pérez.
 SECRETARIO GENERAL
 svr-332

016